



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 163 -2018-OSCE/SGE

Jesús María,

04 OCT 2018

#### VISTOS:

La solicitud de defensa legal formulada por los señores Mario Arteaga Zegarra, Antonio Corrales Gonzales y Peter Palomino Figueroa; y el Informe N° 251-2018/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene como derecho el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, de manera complementaria, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que: "(...) la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud". Asimismo, dicho artículo refiere que "SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la misma que fue modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

Que, por otro lado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, con Resolución N° 042-2017-OSCE/SGE de fecha 08 de noviembre de 2017, aprobó la Directiva N° 002-2017/SGE "Directiva que Regula el Procedimiento para la Contratación del Servicio de Defensa Legal



y Asesoría Especializada para Servidores y ex Servidores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado”;

Que, la referida directiva tiene por finalidad determinar los lineamientos a seguir para la tramitación y atención oportuna de las solicitudes de contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada, presentadas por los servidores y ex servidores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, mediante solicitudes de defensa legal presentadas con fecha 03 de octubre de 2018, los señores Mario Arteaga Zegarra, Antonio Corrales Gonzales y Peter Palomino, requieren que se les otorgue el beneficio del derecho de defensa, por haber sido incluidos en la investigación preliminar aperturada por la Decimotercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, seguida con el Caso N° 857-2017, por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad y contra la Función Jurisdiccional, en la modalidad de avocamiento indebido;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 251-2018/OAJ, ha emitido opinión legal determinando que las solicitudes de defensa legal cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en las Directivas N° 004-2015-SERVIR-GPGSC y N° 002-2017/SGE;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente y sobre la base del Informe de Visto, corresponde aprobar la contratación de defensa legal;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF y la Directiva N° 002-2017/SGE, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la solicitud de defensa legal para los señores Mario Arteaga Zegarra, Antonio Corrales Gonzales y Peter Palomino Figueroa, Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la investigación preliminar que se le sigue ante la Decimotercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, con el Caso N° 857-2017.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones conducentes para la contratación de defensa legal, cuya solicitud ha sido aprobada en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



*Jacqueline Calderón Vigo*  
**JACQUELINE CALDERÓN VIGO**  
Secretaria General